

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C.,

13 JUL 2020

RAD: 1100140030462019-01051-00.

Si bien existe la contestación aclaración del escrito de medidas cautelares, la falta de firma hace inexistente el escrito, por cuanto que en este caso lo que le da vida al mismo y seguridad de que se trata del apoderado es su firma, ya que aceptar tesis contrarias conllevaría a que cualquier persona pudiera traer memoriales dirigidos al Juzgado sin firma.

En consecuencia, de lo anterior requiérase al apoderado de la parte demandante, para que, en el término de ejecutoria del presente auto, suscriba el documento obrante a folio 3 y 4 del cuaderno 2.

NOTIFÍQUESE,

JORGE ELIEZER OCHOA ROJAS
Juez

KJPB

JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL
Notificación por Edital
No. 055
Fecha 13 JUL 2020

[Handwritten Signature]
Secretaría